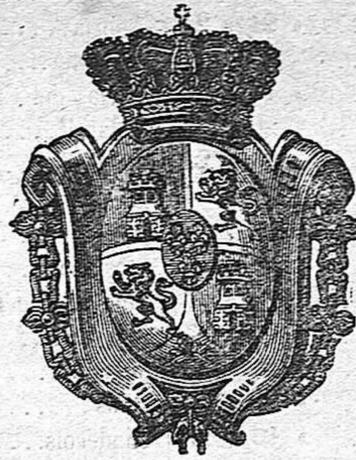


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer, á las doce de la mañana, se celebró el matrimonio de S. M. el REY con la Infanta de España Doña María de las Mercedes de Orleans y de Borbon en la Real Basilica de Atocha. Fueron padrinos S. M. el Rey Don Francisco de Asis y S. M. la Reina Cristina, y en su nombre S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias. Asistieron tambien en la ceremonia las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia; los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier con sus hijos D. Antonio y Doña Cristina, y la Serma. Sra. Infanta Doña Cristina, viuda del Infante D. Sebastian; los Embajadores y Enviados extraordinarios, y el Cuerpo diplomático acreditado en Madrid; los Ministros; Comisiones de los Cuerpos Colegisladores; los Gentiles-hombres y Damas, y todos los altos dignatarios de la Corte. Asimismo asistieron los Capitanes Generales de Ejército, Caballeros del Toison y Embajadores, y un numeroso y brillante concurso.

La ceremonia fué solemnísimá, y la afluencia de gente en las calles por donde pasó la comitiva Real inmensa; siendo acogidos los Augustos Monarcas con vivas demostraciones de afecto por todas partes.

Por la tarde presenciaron los Reyes el desfile de la guarnicion de Madrid desde el balcon principal de la fachada de Oriente del Palacio Real.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenisima Sra. Princesa de Asturias, SS. MM. el Rey D. Francisco de Asis

y Doña María Cristina, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier y sus Augustos Hijos.

(Gaceta del 2 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Baños de Molgas contra un acuerdo de esa Comision provincial, que prohibió á Don Antonio Movilla cerrar una finca de su propiedad, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Baños de Molgas contra un acuerdo de la Comision provincial de Orense.

A consecuencia de solicitud de algunos vecinos para que se obligara á D. Antonio Movilla, dueño del terreno llamado Entre ámbos rios, á que dejara expedito al tránsito público el camino que por su propiedad pasaba desde tiempo antiguo, la corporacion municipal, previo dictámen de una comision que se nombró, segun la cual el camino que Movilla habia abierto para sustituir al antiguo era inservible en razon de pasar por un terreno pantanoso, acordó en 9 de Abril de 1876 conforme con lo pretendido.

Constando, sin embargo, por la manifestacion de D. Hipólito Garrido que Movilla habia cerrado el camino, volvió el Ayuntamiento á insistir en su acuerdo, conminando al último con una multa, y disponiendo, vista su resistencia, que se abriese la via á costa suya.

El interesado expuso al Ayuntamiento que el de 1872 le autorizó para el cierre del camino antiguo y la construccion del nuevo, segun aparecia del

documento que presentaba, y que no pudo compulsarse en el acta correspondiente porque esta no existia.

El Ayuntamiento, apoyándose, entre otras consideraciones, en las de que el acuerdo de 1872 no constaba en actas, sostuvo el que primero adoptó, previniendo á Movilla que satisficiera la multa y el importe de los jornales necesarios para cumplir lo dispuesto.

Dirigióse entónces el propietario del terreno á la Comision provincial en queja del Alcalde por no haber dado curso á la alzada, y exponiendo que el año de 1871 compró á D. Maximino Perez, segun consta por escritura inscrita en el Registro de la propiedad de Allariz, la finca de que se trata, libre de toda servidumbre: que en el año 1872, reconociendo la necesidad de un camino entre Baños de Molgas y el Santuario de los Milagros, pidió autorizacion para construirlo por su cuenta, evitando así que la finca estuviese cruzada de senderos é inculta como anteriormente.

Añadia que el Ayuntamiento le autorizó á hacer las obras, y dió principio á ellas en Febrero de 1876, presentándose al poco tiempo la reclamacion interpuesta por varios individuos, y entre ellos un propietario del lado opuesto del camino que cerró los puntos por donde desaguan las corrientes, consiguiendo así que el camino nuevo se inundara en gran parte.

Finalmente pedia que se obligara al Ayuntamiento á cursar su instancia y que se revocase el acuerdo de la Municipalidad.

El Alcalde informó que el camino nuevo es de malas condiciones: que el acuerdo de 1872 es nulo por no constar en actas; y que el escrito de alzada, segun expuso el Secretario, además de no estar extendido en el papel sellado correspondiente, se habia extraviado.

La copia del acta de la sesion de 30 de Marzo de 1872 que ha presentado Movilla está conforme con el

acuerdo que existe en el expediente.

A consecuencia de lo dispuesto por la Comision provincial comparecieron ante el Juzgado de Allariz los Concejales por quienes aparece firmado el acuerdo de 1872, y declararon que era exacto que tomaron tal resolucion, segun debia constar en la Secretaria del Ayuntamiento.

El Alcalde actual afirma que sólo se ha hallado el expediente; pero no referencia en el libro de actas.

—Obra en el expediente copia del juicio verbal celebrado entre D. Antonio Movilla y otros varios á consecuencia de haber inundado las aguas procedentes de los prados de estos el de su propiedad.

La Comision provincial revocó el acuerdo del Ayuntamiento por conceptuar suficientemente probada la existencia del de 1872 y por entender que ha causado estado.

El Ayuntamiento en el escrito de alzada expone que para la extincion ó modificacion de la servidumbre se requiere la aprobacion del Gobierno, previo informe de la Comision provincial, conforme á la regla 3.ª del artículo 80 de la ley municipal; y que además no puede darse valor al acuerdo de 1872, que no consta en actas.

Entrando en el exámen de las cuestiones que se ventilan en el expediente, obsérvase que no es posible dudar de la existencia del acuerdo de 1872, en que se autorizó á Movilla á abrir un camino nuevo.

En efecto, como prueba acabada de que es así, se halla de un lado la identidad que ha resultado entre el documento que Movilla posee y el que consta en su expediente respectivo, y por otra parte las declaraciones de los Concejales que intervinieron en el asunto.

Pero hay que considerar que, tratándose entónces de modificar una servidumbre que existia constituida en pro del pueblo, y por tanto de un derecho real á su favor, era necesario

conforme dispone la regla 3.ª del artículo 80 de la ley municipal, la autorizacion del Gobierno, previo informe de la Comision provincial; y no habiéndose así hecho, se cometió una infraccion de ley, para cuya subsanacion no existia plazo en la municipal de 1870, ni lo exigia la jurisprudencia seguida en la materia; por cuyos motivos debió considerarse como interpuesta en tiempo oportuno la reclamacion que en el año de 1876 al comenzarse por Movilla las obras, ó sea al ejecutarse el acuerdo, algunos vecinos.

Pero de aquí no puede deducirse que el Ayuntamiento pudiera revocar su acuerdo y adoptar una resolucio enteramente opuesta, é imponer multas, sino que debió limitarse á dar curso á la reclamacion interpuesta el año de 1876, remitiéndola á la Comision provincial para que decidiese, lo cual corresponde hoy al Gobernador de la provincia.

En vista de todo lo expuesto, y no pudiéndose considerar ejecutoriado el acuerdo de 1872;

La Seccion opina que procede revocar el acuerdo de la Comision provincial de Orense; previniendo al Ayuntamiento que remita el expediente al Gobernador de la provincia para su resolucio, y devuelva al interesado las multas que le hayan sido exigidas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 152.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones de territorial é industrial tendrá efecto en los mismos, los dias que á cada uno se les señala.

PUEBLOS.	Dias del mes de Febrero.
CONTRIBUCION TERRITORIAL.	
Arbolí.....	Del 1 al 2
Argentera.....	» 11 » 12
Bellmunt.....	» 4 » 5
Bisbal de Falsét.....	» 1 » 2
Cabacés.....	» 9 » 10
Capsanes.....	» 22 » 23
Ciurana.....	» 7 » 8
Colldejou.....	» 1 » 2
Cornudella.....	» 3 » 6
Dosaiguas.....	» 11 » 12

PUEBLOS.	Dias del mes de Febrero.
Falsét.....	Del 1 » 5
Figuera.....	» 21 » 22
García.....	» 1 » 4
Gratallops.....	» 11 » 13
Guiamets.....	» 20 » 21
Lloá.....	» 23 » 24
Margalef.....	» 3 » 4
Marsá.....	» 1 » 3
Masroig.....	» 16 » 18
Molá.....	» 18 » 20
Mora la Nueva.....	» 5 » 7
Mórrera.....	» 13 » 14
Palma (La).....	» 27 » 28
Poboleda.....	» 15 » 17
Porrera.....	» 7 » 9
Pradell.....	» 15 » 17
Pratdip.....	» 1 » 2
Riudecañas.....	» 5 » 7
Tivisa.....	» 10 » 14
Torre de Fontaubella.....	» 1 » 2
Torre del Español.....	» 10 » 12
Torroja.....	» 18 » 20
Ulldemolins.....	» 25 » 27
Vandellós.....	» 3 » 5
Vilanova de Escornalbou.....	» 3 » 4
Vilanova de Prades.....	» 23 » 24
Vilella alta.....	» 13 » 14
Vilella baja.....	» 10 » 11
Vinebre.....	» 13 » 15
Ascó.....	» 14 » 17
Arnes.....	» 19 » 22
Batea.....	» 6 » 9
Benisanet.....	» 11 » 13
Bot.....	» 15 » 17
Caseras.....	» 11 » 13
Corbera.....	» 20 » 23
Fatarella.....	» 19 » 22
Flix.....	» 9 » 12
Gandesa.....	» 1 » 5
Horta.....	» 7 » 10
Miravet.....	» 8 » 10
Mora de Ebro.....	» 14 » 17
Pinell.....	» 4 » 6
Pobla de Masaluca.....	» 1 » 3
Prat de Compte.....	» 1 » 2
Ribarroja.....	» 5 » 8
Villalba.....	» 1 » 4
Barbará.....	» 3 » 5
Blancafort.....	» 9 » 11
Capafons.....	» 6 » 7
Ceballá del Condado.....	» 12 » 13
Conesa.....	» 14 » 15
Espluga de Francolí.....	» 1 » 4
Febró.....	» 8 » 9
Forés.....	» 4 » 5
Guardia dels Prats.....	» 7 » 9
Lilla.....	» 4 » 6
Llorach.....	» 6 » 7
Montblanch.....	» 1 » 5
Montreal.....	» 19 » 21
Pasanant.....	» 13 » 15
Pilas (Las).....	» 8 » 9
Pira.....	» 6 » 7
Prades.....	» 12 » 14
Querol.....	» 6 » 7
Rocafort de Queralt.....	» 9 » 11
Rojals.....	» 3 » 4
Sta. Coloma de Queralt.....	» 6 » 8
Sta. Perpétua.....	» 1 » 3
Sarreal.....	» 10 » 12
Senant.....	» 20 » 21
Solivella.....	» 16 » 18
Vallclara.....	» 15 » 17
Vallfogona.....	» 4 » 5
Vallvert.....	» 16 » 17
Vilavert.....	» 6 » 8
Vimbodí.....	» 6 » 8

PUEBLOS.	Dias del mes de Febrero.
Aleixar.....	Del 6 » 9
Alforja.....	» 1 » 4
Almoster.....	» 1 » 2
Borjas del Campo.....	» 13 » 15
Botarell.....	» 21 » 23
Cambrils.....	» 7 » 11
Castellvell.....	» 1 » 2
Irlas.....	» 13 » 14
Maspujols.....	» 8 » 9
Montbrió de Tarragona.....	» 18 » 20
Montroig.....	» 13 » 17
Musara.....	» 17 » 18
Reus.....	» 1 » 10
Riudecols.....	» 21 » 23
Riudoms.....	» 1 » 5
Selva.....	» 3 » 6
Vilaplana.....	» 14 » 16
Viñols.....	» 18 » 20
Canonja.....	» 20 » 22
Catllar.....	» 6 » 10
Constantí.....	» 1 » 5
Morell.....	» 10 » 12
Pallaresos.....	» 1 » 3
Perafort.....	» 11 » 13
Pobla de Mafumet.....	» 17 » 19
Rourell.....	» 15 » 16
Renaü.....	» 13 » 14
Secuita.....	» 4 » 6
Tamarit.....	» 7 » 9
Tarragona.....	» 1 » 15
Vilaseca.....	» 4 » 8
Alcanar.....	» 1 » 5
Aldover.....	» 6 » 8
Alfara.....	» 18 » 20
Amposta.....	» 1 » 5
Benifallet.....	» 1 » 5
Cénia.....	» 1 » 5
Cherta.....	» 1 » 5
Freginals.....	» 6 » 8
Galera.....	» 11 » 15
Ginestar.....	» 7 » 9
Godall.....	» 6 » 10
Mas de Barberáns.....	» 1 » 5
Masdenverge.....	» 10 » 12
Paúls.....	» 15 » 17
Perelló.....	» 1 » 5
Rasquera.....	» 10 » 12
Roquetas.....	» 1 » 8
S. Carlos de la Rápita.....	» 8 » 12
Sta. Bárbara.....	» 11 » 15
Tivenys.....	» 14 » 16
Tortosa.....	» 1 » 10
Uldecona.....	» 8 » 12
Albiol.....	» 14 » 16
Alcover.....	» 8 » 12
Alió.....	» 4 » 6
Bráfim.....	» 11 » 13
Cabra.....	» 8 » 10
Figuerola.....	» 4 » 6
Garidells.....	» 7 » 8
Masó.....	» 5 » 6
Milá.....	» 5 » 6
Núlls.....	» 7 » 9
Plá de Cabra.....	» 16 » 19
Pont de Armentera.....	» 12 » 14
Puigpelat.....	» 4 » 6
Riba.....	» 4 » 6
Rodoñá.....	» 11 » 13
Vallmoll.....	» 10 » 12
Valls.....	» 4 » 9
Vilallonga.....	» 3 » 4
Villarrodona.....	» 14 » 17
Aiguamurcia.....	» 4 » 6
Albiñana.....	» 14 » 16
Altafulla.....	» 4 » 6
Arbós.....	» 4 » 6
Bañeras.....	» 4 » 6

PUEBLOS.	Dias del mes de Febrero.
Bellvey.....	Del 1 » 3
Bisbal del Panadés.....	» 7 » 9
Bonastre.....	» 11 » 13
Calafell.....	» 7 » 9
Creixell.....	» 14 » 16
Cunit.....	» 7 » 8
Llorens.....	» 1 » 2
Masllorens.....	» 4 » 6
Montmell.....	» 10 » 12
Nou (La).....	» 12 » 13
Pobla de Montornés.....	» 14 » 16
Puigtiñós.....	» 1 » 3
Riera.....	» 7 » 9
Roda.....	» 11 » 13
Salomó.....	» 7 » 9
Sta. Oliva.....	» 1 » 3
S. Jaime dels Domenys.....	» 1 » 3
S. Vicente dels Calders.....	» 7 » 9
Torredembarra.....	» 7 » 9
Vendrell.....	» 5 » 10
Vespella.....	» 12 » 14
Vilabella.....	» 7 » 9

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Tarragona..... Del 1 al 15
Reus..... » 1 » 10
Tarragona 26 de Enero de 1878.—
El Delegado.—P. O.—Antonio Pujol.

ANUNCIOS.

Don Ramon Rodriguez Vazquez, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general los regantes de esta comunidad el dia 3 de Febrero próximo, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de las Ordenanzas, se convoca á los señores que tuvieren derecho de asistir á la mencionada Junta, para las nueve de la mañana del referido dia, en el local ocupado por las escuelas de instruccion primaria de esta villa. Si segun lo prevenido en el art. 3.º de dichas Ordenanzas no pudiera celebrarse sesion por la falta de interesados que determina el art. 8.º, tendrá ésta lugar definitivamente el domingo 10 del propio mes, á la misma hora y en igual sitio; advirtiéndose que los acuerdos de esta Junta serán válidos y obligatorios sea cual fuere el número de propietarios concurrentes.

Amposta 13 de Enero de 1878.—
El Presidente, Ramon Rodriguez.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

Y

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.